

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2765/25

USHUAIA, 26 NOV. 2025

VISTO el Expediente N° MS-E-84962-2025 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Licitación Pública bajo modalidad de
Convenio Marco N° 03/25, referente a la adquisición de bolsas para residuos patológicos para
la totalidad de las dependencias del Ministerio de Salud por el período de un (1) año.

Que mediante Resolución M.S. N° 1851/2025, se autorizó el llamado a
Licitación Pública bajo modalidad de Convenio Marco N° 03/25 para la adquisición antes
mencionada, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se designó a los
miembros de la Comisión de Preadjudicación.

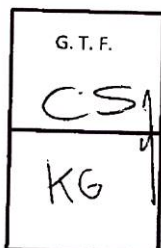
Que del Acta de Apertura de Sobres realizada en fecha 29/09/2025, surge
que se recibió una única oferta por parte de la firma "LOS ONITAS S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-
71512962-7, referente a la totalidad de los renglones, por la suma total de PESOS VEINTIUN
MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO
CON 00/100 (\$21.584.135,00).

Que vista y analizada la oferta, la Comisión de Preadjudicación mediante
Acta de Preadjudicación de fecha 02/10/2025, indicó que la firma "LOS ONITAS S.R.L.",
C.U.I.T. N° 30-71512962-7, cumple con los requisitos formales y técnicos solicitados mediante
los Pliegos de Bases y Condiciones, aconsejando establecer el orden de mérito que conforme el
Anexo I forma parte integrante del presente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General
de Asuntos Jurídicos en Salud del Ministerio de Salud y la Secretaría de Coordinación Legal
dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo
establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 17° inciso d); N° 1150 y N° 1580, los
Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, sus modificatorios y complementarios, N° 10/25;
Resolución M.E. N° 148/24; y Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21, N° 18/21, N° 55/21, N°
58/21 y N° 08/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.R. - S.L.G.

///...2

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../1/2

administrativo, en virtud de lo previsto en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Licitación Pública bajo modalidad de Convenio Marco N° 03/25, referente a la adquisición de bolsas para residuos patológicos para la totalidad de las dependencias del Ministerio de Salud por el periodo de un (1) año.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Licitación Pública bajo modalidad de Convenio Marco N° 03/25, a favor de la firma "LOS ONITAS S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71512962-7, conforme el orden de mérito establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Salud, a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Ministra de Salud a suscribir el correspondiente convenio, conforme el orden de mérito establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

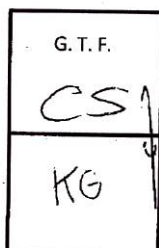
ARTÍCULO 5°.- Aprobar el modelo de Convenio Marco que como Anexo II forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°.- Delegar en el Ministerio de Salud, la competencia para suscribir las redeterminaciones de precios que devengan del presente Convenio Marco N° 03/25 y, en general, cualquier otra circunstancia que hiciera a la ejecución o modificación de aquel.

ARTÍCULO 7°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente en los incisos y en las Unidades de crédito y de gasto que correspondan, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 8°.- Notificar al oferente. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2765/25



Dra. Judit D'GIGLIO
Ministra
Ministerio de Salud

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

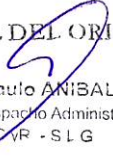
ANEXO I – DECRETO PROVINCIAL N° 2765/25
ORDEN DE MERITO LICITACIÓN PÚBLICA
BAJO MODALIDAD DE CONVENIO MARCO N° 03/25

N° DE LINEA	ORDEN DE MERITO	DESCRIPCIÓN	STOCK MINIMO MENSUAL	STOCK MINIMO MENSUAL PROPUESTO POR PARTE DEL PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO
1	Bolsas negras grandes 90 x 120 cm (60 micrones) - unidad				
	1° (Oferta Única)	LOS ONITAS S.R.L	10600	10600	\$ 397,50
2	Bolsas negras chicas 60 x 70 cm (60 micrones) - unidad				
	1° (Oferta Única)	LOS ONITAS S.R.L	19100	19100	\$ 154,50
3	Bolsas rojas chicas de 50 x 70 cm (120 micrones) - unidad				
	1° (Oferta Única)	LOS ONITAS S.R.L	15100	15100	\$ 257,50
4	Bolsas rojas grandes de 90 x 120 cm (120 micrones) - unidad				
	1° (Oferta Única)	LOS ONITAS S.R.L	11350	11350	\$ 794,50
5	Bolsas amarillas chicas de 50 x 70 cm (120 micrones) - unidad				
	1° (Oferta Única)	LOS ONITAS S.R.L	680	680	\$ 257,50
6	Bolsas amarillas grandes de 90 x 120 cm (120 micrones) - unidad				
	1° (Oferta Única)	LOS ONITAS S.R.L	510	510	\$ 794,50
7	Bolsas blancas grandes de 80 x 100 cm (60 micrones) - unidad				
	1° (Oferta Única)	LOS ONITAS S.R.L	3170	3170	\$ 294,50


Dra. Judit DI GIGLIO
Ministra
Ministerio de Salud


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos Paulo ANIBALDI
Secretario de Despacho Administrativo
D.G.D.C.V.R. - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO II – DECRETO PROVINCIAL N° 2765/25
MODELO DE CONVENIO
LICITACIÓN PÚBLICA BAJO MODALIDAD DE CONVENIO MARCO N° 03/25

Entre **LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representada en este acto por la Ministra de Salud DI GIGLIO, JUDIT JESICA ROSANA, D.N.I. N° 28.371.957, con domicilio legal en San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "**LA PROVINCIA**" por una parte, y la firma **XXXXXX**, C.U.I.T. N° XX-XXXXXXXXXX-X representada en este acto por el apoderado **XXXXXXXXXX**, D.N.I. XXXXXXXX con domicilio legal en calle XXXXX N° XX, de la Ciudad de XXXXX, en adelante "**EL PROVEEDOR**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco, tramitado mediante Expediente N° MS-E-84962-2025.

1º. Tipo de procedimientos de selección.

Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 17º de la Ley Provincial N° 1.015 y la Resolución O.P.C. N° 55/2021.

2º. Objeto de la contratación.

El objeto del presente convenio resulta ser la provisión de bolsas para residuos patológicos para la totalidad de las dependencias del Ministerio de Salud por el periodo de un (1) año.

2.1.-Modalidad del Convenio Marco.

El presente convenio tendrá carácter CERRADO, entendido como aquel que durante su vigencia no admite el ingreso de otro proveedor que no sea inicialmente parte del acuerdo.

2.2.-Plazo de duración.

La presente contratación se realizará por el plazo de doce (12) meses computados a partir de la fecha de suscripción del Convenio Marco, con opción a prórroga por igual periodo.

El inicio de la vigencia del presente comenzará a partir del día siguiente a la suscripción del Convenio Marco, dejando sin efecto el Convenio N° 24826 y su respectiva adenda de prórroga Convenio N° 25990.

2.3.-Autoridades.

a) Autoridad competente para la suscripción del presente Convenio Marco:
Ministra de Salud.

b) Autoridad de aplicación:
Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Salud.

3º. Cantidades estimadas.

Las cantidades detalladas en las bases de contratación son estimaciones realizadas en función de

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Saucedo ANIBALDI
Secretario de Despacho Administrativo
D.G.A.F. - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2765/25

estadísticas de consumos pasados, por lo que se detallaron al solo efecto de que el oferente evalúe la oportunidad de negocio, sin implicar un compromiso firme de adquisición. Asimismo, la frecuencia se determinó prorrateando el consumo anual, por tal motivo, ello no implica que se adquieran esas cantidades, sino que es probable que la demanda fluctúe en función de las necesidades a satisfacer por las áreas requirentes.

El stock mínimo indicado por EL PROVEEDOR implicará la cantidad mínima de insumos a proveer de acuerdo a la frecuencia del mismo, en forma obligatoria en caso de ser solicitado.

La entrega de la totalidad del stock mínimo, no impedirá que los proveedores puedan realizar entregas en mayores cantidades, considerando que se trata de una estimación.

4°.- Garantía de Adjudicación.

La garantía de adjudicación deberá ser conformada de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Anexo I de la Resolución O.P.C. N° 18/21.

5°.- Redeterminación y mejora de Precios.

Será procedente la redeterminación de precios a solicitud del proveedor, conforme lo establecido en el artículo 36° de la Ley Provincial N° 1015, y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

- Factor MANO DE OBRA: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC). La incidencia de este factor en el precio final es de 90%.

- Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 5%.

- Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 5%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,90 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) + 0,05 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0,05 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la última oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Marcos Saulo ANIBALDI
Jefe de Despacho Administrativo
TG DGR - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2765/25

6°. Orden de mérito

Establecer el correspondiente orden de mérito, conforme el Anexo I del Decreto Provincial N° XX/2025.

N° DE LINEA	ORDEN DE MERITO	DESCRIPCIÓN	STOCK MINIMO MENSUAL	STOCK MINIMO MENSUAL PROPUESTO POR PARTE DEL PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO
1	Bolsas negras grandes 90 x 120 cm (60 micrones) - unidad				
	1° (Oferta Única)	LOS ONITAS S.R.L	10600	10600	\$ 397,50
2	Bolsas negras chicas 60 x 70 cm (60 micrones) - unidad				
	1° (Oferta Única)	LOS ONITAS S.R.L	19100	19100	\$ 154,50
3	Bolsas rojas chicas de 50 x 70 cm (120 micrones) - unidad				
	1° (Oferta Única)	LOS ONITAS S.R.L	15100	15100	\$ 257,50
4	Bolsas rojas grandes de 90 x 120 cm (120 micrones) - unidad				
	1° (Oferta Única)	LOS ONITAS S.R.L	11350	11350	\$ 794,50
5	Bolsas amarillas chicas de 50 x 70 cm (120 micrones) - unidad				
	1° (Oferta Única)	LOS ONITAS S.R.L	680	680	\$ 257,50
6	Bolsas amarillas grandes de 90 x 120 cm (120 micrones) - unidad				
	1° (Oferta Única)	LOS ONITAS S.R.L	510	510	\$ 794,50
7	Bolsas blancas grandes de 80 x 100 cm (60 micrones) - unidad				
	1° (Oferta Única)	LOS ONITAS S.R.L	3170	3170	\$ 294,50

Item	Bolsas RES Químicos Peligrosos	Bolsas RES Biocontaminados	Bolsas RES Comunes
Color de bolsa	Amarilla	Roja	Negra
Color de la letra/símbolo	Negro	Negro	Blanco
Símbolo impreso			RSU
Leyenda de Residuo	Producto químico Peligroso.	Residuo Biocontaminado.	RSU
Leyenda de la institución	Ministerio de Salud TDF	Ministerio de Salud TDF	Ministerio de Salud TDF
Micrones	120	120	60

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Saúl ANIBALDI
Jefe de Despacho Administrativo
D.G.D.CyR. - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2765/25

7°. Administración, procedimiento y control del Convenio Marco.

La Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Salud será la encargada de procurar el cumplimiento de los términos y pautas establecidas en el presente Convenio Marco.

Tanto la manifestación de imposibilidad de cumplimiento, como la ausencia de respuesta por parte del proveedor que quedó en primer lugar, deberá ser notificada a la Dirección General de Administración Financiera, quien habilitará a notificar de la solicitud al proveedor que quedó en segundo lugar; y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y sanciones que pudieren corresponder en los términos del presente Convenio, Pliego de Bases y Condiciones y de la normativa aplicable.

Es responsabilidad de las áreas requirentes informar a la Dirección General de Administración Financiera sobre cualquier falta o irregularidad en la entrega de los productos por parte de los proveedores, a fin de que la misma tome conocimiento, intervenga y accione para procurar el normal cumplimiento del Convenio.

8°. Incumplimientos.

Frente a incumplimientos por parte de los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes los organismos contratantes podrán imponer las siguientes penalidades contractuales:

- a) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones: Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso. En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.
- b) Pérdida de la garantía de adjudicación: por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara el organismo, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad. Esta penalidad podrá ser aplicada independientemente de la sanción de suspensión.

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

- a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergentes del convenio o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante.
 - b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
 - c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.
- Asimismo, los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones que a continuación se detallan las que serán aplicadas por la Oficina Provincial de Contrataciones, cuando incurran en las siguientes causales:

- a) **Apercibimiento:** Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- b) **Suspensión:** Procederá la suspensión del convenio marco cuando el proveedor incumpla los plazos de entrega señalados en el presente instrumento, o en caso de incumplir la entrega del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Carlos Saulo ANIBALDI
Subsecretario de Despacho Administrativo
D.G. C.V.R. - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2765/25

stock mínimo. El plazo de suspensión del proveedor quedará a consideración de la Oficina Provincial de Contrataciones.

c) Exclusión: Procederá la exclusión del convenio marco ante reiterados incumplimientos de los términos pactados inicialmente, cuya gravedad a los efectos de la aplicación de la presente sanción, será ponderada por la Oficina Provincial de Contrataciones.

9°. Plazo de cumplimiento de las entregas.

El adjudicatario tendrá el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación de la Orden de Compra para efectuar la entrega de los bienes.

Sin perjuicio de ello, LA PROVINCIA podrá reducir dicho plazo en una Orden de Compra, previa conformidad del proveedor.

EL PROVEEDOR ante imposibilidad de cumplir con el plazo de entrega señalado en la presente cláusula, deberá informar dicha circunstancia a la repartición solicitante, la que podrá otorgar una prórroga para el cumplimiento de la prestación o en su defecto, deberá informar a la Dirección General de Administración Financiera a fin de registrar el incumplimiento.

10°. Lugares de entrega.

- **CENTRO PROVINCIAL DE REHABILITACIÓN:**

Onachaga N° 146 - Ushuaia.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD ZONA SUR:**

L.N Alem N°629 - Ushuaia.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD ZONA NORTE:**

M. Fagnano N° 470 - Río Grande.

- **HOSPITAL REGIONAL USHUAIA:**

Depósito Central H.R.U. AV Perito Moreno N° 4746 - Ushuaia.

- **HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE:**

Depósito del Hospital H.R.R.G. Ameghino N° 709 - Río Grande.

- **HOSPITAL MODULAR DE TOLHUIN:**

Av. Los Nires 149 - Tolhuin

Los insumos deberán ser entregados en los distintos establecimientos sanitarios dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia, las respectivas direcciones y el responsable de la recepción de los insumos serán indicadas al proveedor en nota adjunta a la respectiva Orden de Compra. Es el proveedor el responsable de coordinar con cada una de las áreas requirentes las entregas en los lugares pactados.

11°. Entregas parciales.

Se admitirán entregas parciales, siempre que la entrega de la totalidad de los bienes requeridos no exceda del plazo fijado. En caso de que EL PROVEEDOR no tenga a disponibilidad la totalidad requerida, y pueda cumplir parcialmente, deberá informar al área requirente a los efectos de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2765/25

determinar si ello implica un incumplimiento en los términos de lo fijado mediante el presente Convenio o si autoriza la entrega parcial, debiendo generar una nueva Orden de Compra con el proveedor siguiente en el orden de mérito, por la cantidad restante.

12º. Pago.

Ante un requerimiento por parte de una jurisdicción o entidad contratante, y a los efectos de proceder al pago de la prestación, el proveedor deberá presentar:

- a) Original de la factura en la jurisdicción o entidad contratante (que deberá contener el número y fecha de la Orden de Compra a la que refiere);
- b) Remitos respaldatorios claramente conformados por las áreas requirentes que recepcionaron los bienes.

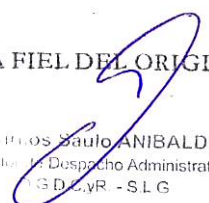
El plazo de cancelación será según lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11, Anexo I, artículo 34, inciso 96.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de XXXX, a los XX días del mes de XXXX del 2025.


Dra. Judit Di GIGLIO
Ministra
Ministerio de Salud


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Carlos Saulo ANIBALDI
Jefe de Despacho Administrativo
G.D.E.V.R. - S.L.G.

